

By 87-2543 av

32633

103 108



# DON AGUSTIN GUIRALDEZ SALGADO,

ORDOÑEZ, MARIÑO, Y MENDOZA, DUEÑO DE LA CASA, Y PAZO DE MAGU-  
làn, de la Villa, y Jurisdiccion de Oines, y Dodro, Regidor perpetuo por S.M. y Alguacil Mayor de Mi-  
llones de la Ciudad, y Provincia de San-Tiago, Vizconde de Valloria, Señor de Yunquera, Olmillos, Villa-  
Fuerte, y Amusquillo, Intendente General del Reyno, y Exercito de Aragon, del de Navarra, y Provincia  
de Guipuzcoa, Subdelegado de todas Rentas Reales, y Corregidor de esta Ciudad de Zaragoza, y su Partido, &c.



AGO saber à todas las Personas de qualquiera estado, calidad, y condicion: Que S. M. por su Real Cedula de diez y  
ocho de Octubre proximo passado, se sirve mandar, que qualquiera Regular de la Compañia, del nombre de Jesus,  
que en contravencion de la Real Pragmatica Sancion de dos de Abril de este año, bolviere à estos Reynos, sin preceder  
mandato, ò permissio de S. M. aunque sea con el pretexto de estar dimitido, y libre de los votos de su profesion, como  
proscripto, incurra en pena de muerte, siendo Lego; y siendo ordenado *in Sacris*, se destine à perpetua reclusion à arbitrio de los  
Ordinarios, y las demás penas, que correspondan; y los auxiliantes, y cooperantes sufriràn las penas establecidas en dicha Real  
Pragmitica, estimandose por tales cooperantes todas aquellas Personas de qualquier estado, classe, ò dignidad, que sean, que sabien-  
do el arribo de alguno, ò algunos de los expressados Regulares de la Compañia, no les delatàre à la Justicia inmediatamente, à fin  
de que con su aviso pueda proceder al arresto, ò detencion, ocupacion de Papeles, toma de declaracion, y demás justificaciones  
conducentes; y que con arreglo à esta Real deliberacion, deberàn proceder las Justicias en las causas, y casos, que ocurran, consul-  
tando con la Audiencia la providencia, que tomaren contra las Personas legas, remitiendo al Real, y Supremo Consejo de Castilla  
el Proceso de nudo hecho contra los que estén ordenados *in Sacris*; mandando asimismo, zelen con la mayor exactitud, y cuida-  
do en examinar, què Personas se introducen de fuera, à cuyo efecto deberàn auxiliar à las Justicias los Oficiales Militares, y Minis-  
tros de Rentas: Y para que llegue à noticia de todos la citada Real Resolucion, se manda publicar, y fixar en esta Ciudad, y Pue-  
blos de su Partido. Dado en Zaragoza à cinco de Noviembre de mil setecientos sesenta y siete.

EL VIZCONDE DE VALLORIA.

Por mandado de su Señoria,  
D. Francisco de Ateza.